

Año de 1786

J 5267/11

J 5267/11

Año de 1786.

D. Joseph Exea Abog. de los R. Consejos
y Reg. de la Ciu. & Alcaldes Dicen que en la
Ciu. hay de antiguo la practica, o, estilo de Em-
padronar a los vej. de la munina en dos clases,
una a los hombres buenos del estado llano, y otra
a los exentos por Talguia, o, qualq'ra otro
titulo. Que dho Exea esta comprendido en
la de Infanzones, y aspira q. en lo sucesivo no
haya el menor equívoco, sobre si dha excep-
cion le compete por la Calidad de Abog. y Reg.
o, por Talguia de Sangre q. le compete en virtud
de la firma titular q. obtubo su difunto Padre
en la Corte del Justicia de Aragón en 11. de
Oct. de 1697. q. orig. pnta: Sup. q. el Ayto.
dicha Ciu. lo incluya en el Padrón de los exen-
tos, con comprensión de serlo por Talguia de
naturaleza en conseq. de dha firma.

Nota.

Por quanto el dho cor. ^{de} se dio vista al fiscal de la ^lCiu. y dice: que
en sus ^ay regim. de Alcañiz informe en xaron de la pretension ad.
que Exea la practica q. se hubiere observado hasta el presente en
la extencion expandida q. Talgo, por sangre, o por Privilegio.

R. Adu. de
Alcañiz

Folio
Sebast.

1508
et inde uite uita de uita est. nos ualibus ambo
he. uerbi ergo uocem uocem uocem uocem uocem
et uocem et uocem uocem et uocem et uocem
et uocem et uocem et uocem et uocem et uocem

494



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS.

Yo Doy Nomina Amon: Sea atodos
manifestos: Fue Yo el D^r g^m Joseph Esca
Abogado del P^r Consejo de la Ciu
d^r de Guanajuato y al presente habiendo en esta
& Charapona, sin revocacion del d^r m^r
Proley por mi ante y hasta nombrados
mencionados, & mi buen grado acosta
diciendo Certificado de todo mi dho constituto
& nombre en los d^r mis lejanos, a d^r
Sres. Molinedo, Manuel Juarez, d^r
Roberto Latorre, d^r Manuel de Olavide
Cortes y Andrade & Trujillo, que los son
el dho de la M^r Audiencia de este hoy
no pasea q^r por q^r mi vieja representante
de mi propia persona accion q^r dho. Recien
punto y cada uno q^r xvi interbenido
& interbenidos en q^r los dho. Pleytos q^r sea
q^r en tribunales como Criminales q^r
Exponente tengo q^r adelante tribunales
con qualquier otra persona q^r imbenida
q^r p^r uertos ante los dho. Venerables Pueblos Sud
& Tribunales q^r combenidos, dando

Si se apoyara a dona doña el mayor de
miembros del Hno Comendado el Rvdo
señor de Nuestro Pnro Señor Jesucristo
que en su servicio ocho años se han
pasado tiempo suscibiendo Genuinos Genu-
nos Personas ambo residentes en
esta Ciudad.

no de mi Donifacio Nava xro
10. 5. 00 Cx. de Virreyal Colegio

20^o Tercer Encuentro de la Ciudad de
Lagos qd. de Cobredos presente fuert
cerro.

Certificate at Payton

D. n. Brown



Deante misa en la iglesia.

SELLO Q V A R T O , V I E N T E
M A R A V E D I S , AÑO DE M I L
S E T E C I N T O S O C H I N T A Y
SEIS.

Exmo Señor

Licex Moliner en nombre de su viuda Exca Abgº de los Reys
Conyº y Reesº de la Ciuº de Alcaniz, cuyo poder presento
ante V.C. por correo, y como mejor proceda Digo: Que en
dha Ciuº de antiguo, hai la practica, o estilo, de enpa-
drizar á los Reyº de la misma, bajo dos claves, una á los
Hombres buenos, o del Estado llamo, y otra á los esen-
tos, y en esta se incluyenzán a los que lo son, pº Ydalguia
o Infantría, como pº qualquier otro título, o privilegio
y como mi Parte se halla comprendido, en esta y
en lo sucedido, ha de ser equívoco, y obscuro, si la esen-
cion es pº Abgº. Revidon, o pº Ydalguia de Samper q
le compete, pº la firma titular q obtubo su difunto
Padre, en la Corte del Justicia de Aragón, en 17 de Oc-
tubre de 1691 q original presento en esta acta

A.Y.C suplico, que habidos pº presentados dhos poder
y firma, se sirba mandar que el Asunº de la referida
Ciuº incluya a mi Parte en el Padron de los esentos, con
expresion de señla, pº Ydalguia de naturaleza, en con-
secuencia á dho documento, y filiation q hará constar
y que se le devuelva este original, o V.C. probidencie
lo que estimare mas conforme á Justicia qrido y pa
ello dr

D. vof. J. P. Broto

OZ

Licex Moliner

Auto
v.v.
regia
villava
Yunca
S. Nical
canga.

Tarag. a sep^{to} catorce de 1786 Año de Cen⁶

Este recurso pase a la vista del Fiscal de S. M. aq^d.
Con el auto general al acuerdo al año de mil se-
cientos veintay siete que trata sobre el modo a los
empadronamiento de Indios en este Reyno.

El Fiscal de S. M. en vista de la pretension
introducida por D^r. Joseph Ercera. Dice, po-
da ve mandas q^d la justicia, i regim^{to} de
la Ciu^d & Alcaniz informe en razón de ella
q^d entendiere, i le parecerá, la practica q/
hasta aquí se haia observado en la extensión
de partidas de los Indios por senyores, o por pri-
orlegio personal, i q^d Estado tiene, i como en
los padrones el referido D^r. Joseph, i fecho
q^d vuelta al Fiscal.

V.L acordara lo mas acertado.

Tarag. a set^{to} diez, seis de octubre de 1786.

Auto
v.v.
regia
villava
Yunca
S. Nical
canga.

Tarag. a sep^{to} dieciocho de 1786 Año de Cen⁶

El Ayuntamiento a la ciudad de Alcaniz, informe sobre
el contenido a la pretension introducida por D^r. Joseph Ercera



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO Q. VARTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

expresando la practica, que hasta aqui se haya
observado en la extencion apartidos a los Indios,
por sangre, o Priorlegio Personal, y que estando
en que, y como, en los Padroneys el referido D^r. José
Venido el informe bueva el expediente a la vista
del fiscal etc. ut.

B. L. Morán

B. L. Morán

D. Pedro Félez
P. Gómez
J. Martínez de Santacana
J. M. Moreno

J. Domingo Vicente Latorre

Juan Antonio Villanueva

Por la Cia. de la Villa

G. Gómez

D. M. C.

ESTADO DE MÉJICO
SISTEMA DE GOBIERNO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA



Ley de 18 de Agosto de 1824, en que se establece la Constitución Política del Estado de Méjico, en la que se establecen los derechos y deberes de los habitantes, y se establecen las autoridades y sus respectivas competencias.



Muy. Sr. nuestro. El Informe adjunto es el q. mando al Dr. Recaredo desearos à la solicitud del Dr. José Ortega Robles de oidor de esta Ciudad sobre q. se le escribe en el Padron de Efectos con la expresión de resto por el pago de Hacienda mediante el Documento que ha expidiido: lo trasladamos à V. para que se sirva hacerle presente al Dr. En. en nuestro cumplimiento.

Dios quie ar. ond. a d. de nuestro
Ayuntamiento de la Ciu. de Alcántara
7 Octubre 4º del 1786.

B. L. R. de M.
Su ma. S. A. S. D.

José de la Torre, Joaquín Faría,
Matías de Santapau, D. Santacilia, Tregayet,
J. M. Montañez,

D. Domingo Vicente de Latorre

Juan Antonio Villarreal

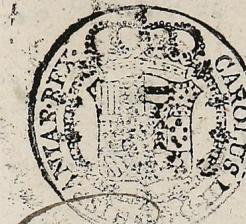
Por la cie. de Alcántara
Joaquín de la Torre, M. S. A. S. D.

Dr. José Sebastián Ordoñez

en el escrito, y clase de efectos, sin



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO., VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Exmo D.
Exmo Venor.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en cumplimiento del mandado por V. Ex^a. en Oficio de diey ocho de Noviembre, para que informe sobre la pretension de Don Joseph Cea
relativa, a que se le incluya en el Patrono
de los Eventos con la expresion de veinte
por Idalgosa de naturaleza; Dice; Se ha
practicado que ha observado ha sido, que la Per-
sona que ha obtenido la exencion por Des-
gracia de Vaque, o por Privilegio personal,
ha manifestado preconciando el titulo
de ella al Ayuntamiento, y visto, y apro-
vado por este, se nota en los Acuerdos,
quedando en los Libros capitulares una co-
plia concordada de aquella, y desde enton-
ces pone en nombre, y lo empadrona
en el escudo, y clave de Armero, sin

debería la censura, y lo reconoce en
lo sucesivo por tal, en aquella calidad
y clase que corresponde al título: Igual
al dicho Don Joseph Cea lo ha tenido,
y tiene en el Estado de Aragón como
Abogado, y Registrador porque el Clérigo
también no ha tenido noticia de la
firmada Circular de su Padre que menciona,
ni ve halla presenteada al Clérigo
también en sus Libros que viera
reconocido desde el día once de
Octubre de mil sesenta y dos
víspera y víspera fecha de la Indicación
del Páma. Dice lo que viene en el
aviso que puede exponer, a V. Ex. D.

Nuestro Venero guarda a V. Ex. D.
muchos años. El casaré primero de

Octubre de mil sesenta y dos
y víspera.

Lmo. Venero D^r

D. L. G. de V. R. D.

Mathias de Santapau
Jaume Montaner

V. Domingo Vic. de Latorre

Juan B. M. Millan

Por la Ciudad de Huesca

Joaquín Junyer



Clente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

El fiscal de s. m. envia a el informe del Ayuntamiento de Alcañiz, dice, q. puede q. C. mandar q. se devuelva la prima presentada a don José de Ezea por q. C. si lo hubiere por conveniente reenviar y la prima a aquél Ayuntamiento q. en caso de reconocerla legitima proceda segun a costumbre en quienes casos no hagan novedad todo con acuerdo de el Alcalde mayor, o ayuntamiento ordinario. Zaragoza 28 de octubre de 1786 =

Auto
ss.
Viquia
Villava
Tunza
Mon
Fiscal
a
Baraq.

Zaragoza 28 de Oct. de 1786. Atto. do C. P. C.

D. N. Joseph Ezea use en este asunto de su hecho en Justicia como le convenga; y a este fin se le devuelvan los documentos que ha presentado de-
lando Raro.

Not. m.

En catorce días más notifique el auto q. antecede a dícese Moliner Pío en mi parte, y en su persona q. Certifico *Hecho*



Clente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. +

Exmo Señor

Licen Moliner, en m^a de d^r Exma Viz^r de la Ciudad de Alcañiz, en el expediente a su instancia, sobre empadronamiento, como mejor proceda digo se me ha hecho saber el probistro p^r P. C. en que fue servido mandar, que mi Parte use en este asunto, de su dho en Just. y que se debolcuren, los documentos presentados, y a fin de practicarlo, ante la Justicia ordinaria de dha Ciudad con arreglo al auto del año 1737. que rige y da las reglas, sobre el modo, y forma de empadronar, conforme se me libre un certificado de el, y del probistro p^r P. C. en esta otra.

P. P. C. replica se sirba mandar, se libre, ami para certificación del citado auto del año 37. y del probistro p^r P. C. en este expediente, a fin de poder usar de su dho, que así es Justa d^r

Licen Moliner *Hecho*

Auto
v.o.
Vega,
Vizcaya
Villava
Tunza
Uba
Bogotá
Barag

Lataq. Octubre 20 de 1786 año de Grc.

No ha lugar en el modo, ^{y forma} que esta parte lo pide, y se guarda el probchido de trece a veinte = el sobrep. ^{to} y forma: valga

No. 2

2. La forma titular original preso en este llo
ped. y que se manda rebocer por cunto el 13 de
este mes. Lataq. y Diciembre 20 de 1786.

Molinet